

Vista la propuesta de servicio del Concejal delegado D. Javier Redondo Egaña de fecha 17 de enero de 2019 en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de "DOS CONTENEDORES DE HIPOCLORITO SÓDICO 15% PARA EL SERVICIO DE AGUAS" a la empresa LOGROQUÍMICAS, S.L., por importe de 1.064,00 euros más 223,44 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 25 de enero de 2019, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 161.221.99 correspondiente al ejercicio 2019.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración de contratos de suministro de fecha 23 de enero de 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de "DOS CONTENEDORES DE HIPOCLORITO SÓDICO 15% PARA EL SERVICIO DE AGUAS" a la empresa LOGROQUÍMICAS, S.L., con CIF B26503516 por precio base de 1.064,00 euros más IVA por importe de 223,44 euros, haciendo un total de 1.287,44 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de 2 meses (2), esto es, 1 contenedor a mediados de febrero y otro a finales de marzo, a contar desde la recepción de la presente resolución.

Este suministro pretende cubrir el suministro de este producto para los meses de enero, febrero y marzo, ya que el proveedor nos mantiene el precio para estos tres meses.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Fontanero Municipal.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.